NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

CAMYCOSA CENTRO DE ABASTECIMIENTOS

DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.

QUE CELEBRAN:

WASHINGTON PALACIOS ECHEVERRÍA Y OTROS

CUANTÍA: U.S.A. $ 800,oo

DI 4 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES ocho de mayo del dos mil ocho,** ante mí Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Paz miño, comparecen libre y voluntariamente los señores: HUGO MARCELO ALBUJA MENA, casado con Gladys Fierro; MARCIO TANNHAUSER AREVALO GORDÓN, divorciado; JIMMY GERARDO ARMENDÁRIZ CARRERA, casado con Sylvie Augeraud; CLEMENTE MILOR CHAMORRO ARMAS, casado con Genoveva Arias; GUSTAVO ALBERTO CHÁVEZ JARAMILLO, casado con Mercedes Villacrés; MARCO RENE PÉREZ DÍAZ, casado con Mercy Castro; JULIO CESAR COBA BERMÚDEZ,casado con

Sonia Vinelli Aguirre; RODRIGO EMILIO DURANGO VELA, casado con Ximena Cordero; EDGAR ALFONSO GARCÍA GÓMEZ, casado con Elsa Guerrero; ELIÉCER MARCELO IRIGOYEN TINAJERO, casado con Lucrecia Jaramillo; EDGAR ENRIQUE JORDÁN NÚÑEZ, casado con Eulalia Serrano Villacís; CARLOS ENRIQUE LÓPEZ RAMÍREZ, divorciado; ABDÓN LOYOLA LÓPEZ, casado con María Correa; CARLOS FRANCISCO MOSCOSO SOTOMAYOR, casado con María de Lourdes Chávez; WASHINGTON FERNANDO PALACIOS ECHEVERRÍA, casado con Lolita Jara Martínez; y, GUILLERMO ANÍBAL PRADO SÁNCHEZ, soltero; cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía CAMYCOSA CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA: COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Hugo Marcelo Albuja Mena, Marcio Tannhauser Arévalo Gordón, Jimmy Gerardo Armendáriz Carrera, Clemente Chamorro Armas, Gustavo Chávez Jaramillo, Marco René Pérez Díaz, Julio Cesar Cola Bermúdez, Rodrigo Emilio Durango Vela, Edgar Alfonso García Gómez, Eliécer Marcelo Irigoyen Tinajero, Edgar Enrique Jordán Núñez, Carlos López Ramírez, Abdón Loyola López, Carlos Francisco Moscoso Sotomayor, Washington Fernando Palacios Echeverría y Guillermo Aníbal Prado Sánchez, todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía;

y, comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía CAMYCOSA CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES S.A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAMYCOSA CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES S.A., CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de CAMYCOSA CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto principal, sin ser limitativo ni excluyente: desarrollar actividades de empresa inmobiliaria, la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, urbanización de inmuebles; construcción de conjuntos habitacionales, de carreteras, caminos vecinales, puentes, clubes campestres, sedes sociales, deportivas, turísticas y culturales. Para el cumplimiento de todas o cada una de estas actividades podrá asociarse o fusionarse con otras compañías afines, nacionales o extranjeras. Podrá también participar en licitaciones, concursos públicos y privados, para este fin podrá contratar a profesionales especialistas en la materia. Adicionalmente podrá adquirir y vender materiales para la construcción, herramientas, calderos, equipos de intercomunicación, de seguridad, controles automatizados y/o computarizados, insumos químicos, equipos para gimnasio, saunas, baños, turcos, hidromasaje y cualquier clase de objetos y materiales relacionados con el fin

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO Dr. Fabián E. Solines P.

principal, pudiendo adquirirlos en el mercado local y/o importarlos del exterior; podrá también venderlos, distribuirlos y, en general, comercializarlos a nivel local o nacional. Podrá también importar y vender toda clase de maquinarias, suministros y repuestos para las actividades de la construcción, de la industria y de servicios en forma general. ARTICULO CUARTO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El Capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las

acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas a lo dispuesto por la Ley de compañías. CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual, iniciara el primero de enero y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses de siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de las utilidades y demás informes necesarios.- El comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Dr. Fabián E. Salazar P.
Quito - Ecuador

económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación publicada en uno de los periódicos del domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos en veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía actuara como secretario el Gerente General. A la falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la lunta.

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización , como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o distribución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián Escobar

nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un secretario ad-hoc. ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que límite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoria interna, de acuerdo a la Ley; g)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reserva legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los reglamentos de la compañía; l) Los demás que contemple la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, deberá tener la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que lo señale la Ley de Compañías, el

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Roberto Salgado R.

estatuto y reglamentos de la compañía y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General

de Accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la accesoria contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El cuadro de integración y pago del capital social queda como a continuación se detalla.- CUADRO: //

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA Quito - Ecuador Fabián Solano

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
ALBUJA MENA HUGO MARCELO	50.00	6.25%	50.00	50
AREVALO GORDON MARCIO TANNHAUSER	50.00	6.25%	50.00	50
ARMENDARIZ CARRERA JIMMY GERARDO	50.00	6.25%	50.00	50
CHAMORRO ARMAS CLEMENTE	50.00	6.25%	50.00	50
CHAVEZ JARAMILLO GUSTAVO	50.00	6.25%	50.00	50
PEREZ DIAZ MARCO RENE	50.00	6.25%	50.00	50
COBA BERMUDEZ JULIO CESAR	50.00	6.25%	50.00	50
DURANGO VELA RODRIGO EMILIO	50.00	6.25%	50.00	50
GARCIA GOMEZ EDGAR ALFONSO	50.00	6.25%	50.00	50
IRIGOYEN TINAJERO ELIECER MARCELO	50.00	6.25%	50.00	50
JORDAN NUÑEZ EDGAR ENRIQUE	50.00	6.25%	50.00	50
LOPEZ RAMIREZ CARLOS	50.00	6.25%	50.00	50
LOYOLA LOPEZ ABDON	50.00	6.25%	50.00	50
MOSCOSO SOTOMAYOR CARLOS FRANCISCO	50.00	6.25%	50.00	50
PRADO SANCHEZ GUILLERMO ANIBAL	50.00	6.25%	50.00	50
PALACIOS ECHEVERRIA WASHINGTON FERNANDO	50.00	6.25%	50.00	50
TOTAL	800.00	100%	800.00	800

El capital pagado en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de deposito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el banco Produbanco, que se agrega a la escritura.- Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al señor Washington Fernando Palacios Echeverría para que realice los tramites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Ramiro Coba Gallegos, abogado con matrícula profesional número nueve mil nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Los señores comparecientes son portadores de sus documentos de identificación, los mismos que se encuentran vigentes y cuyos números se anotan al final del presente documento. Para su otorgamiento se observaron todos los

preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

HUGO MARCELO ALBUJA MENA
C.C. 170089167.2

MARCIO TANNHAUSER ARÉVALO GORDÓN
C.C. 170221530-0

JIMMY GERARDO ARMENDÁRIZ CARRERA
C.C. 17-0387004-6

CLEMENTE CHAMORRO ARMAS
C.C. 170120464-4

GUSTAVO CHÁVEZ JARAMILLO
C.C. 170089947-7

MARCO RENE PÉREZ DÍAZ
C.C. 170163067-2

JULIO CESAR COBA BERMÚDEZ
C.C. 1704222890

RODRIGO EMILIO DURANGO VELA
C.C. 1702298553

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabian E. Solano P.

SIGUEN FIRMAS DE LA COMPAÑÍA CAMYCOSA:

EDGAR ALFONSO GARCÍA GÓMEZ

C.C. 1700470292-6

ELIECER MARCELO IRIGOYEN TINAJERO

C.C. 170123947-5

EDGAR ENRIQUE ~~JORDÁN~~ NÚÑEZ

C.C. 1700728117-4

CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ

C.C. 170229568-6

ABDÓN LOYOLA LÓPEZ

C.C. 170035107-3

CARLOS FRANCISCO MOSCOSO SOTOMAYOR

C.C. 170170507-7

WASHINGTON FERNANDO PALACIOS ECHEVERRÍA

C.C. 1000894236

GUILLERMO ANÍBAL PRADO SÁNCHEZ

C.C. 170118014-1

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7185003
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CADENA TORRES CELSO ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2008 11:46:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7183676 CAMYCOSA CENTRO DE ABASTECIMIENTOS DE MATERIALES Y CONSTRUCCION S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAMYCOSA CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano R.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002897**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
AREVALO GORDON MARCIO TANNHAUSER	50.00
IRIGOYEN TINAJERO ELIECER MARCELO	50.00
JORDAN NUÑEZ EDGAR ENRIQUE	50.00
MOSCOSO SOTOMAYOR CARLOS FRANCISCO	50.00
CHAVEZ JARAMILLO GUSTAVO ALBERTO	50.00
LOYOLA LOPEZ ABDON	50.00
PEREZ DIAZ MARCO RENE	50.00
GARCIA GOMEZ EDGAR ALFONSO	50.00
PRADO SANCHEZ GUILLERMO ANIBAL	50.00
ARMENDARIZ CARRERA JIMMY GERARDO	50.00
ALBUJA MENA HUGO MARCELO	50.00
DURANGO VELA RODRIGO EMILIO	50.00
LOPEZ RAMIREZ CARLOS ENRIQUE	50.00
PALACIOS ECHEVERRIA WASHINGTON FERNANDO	50.00
CHAMORRO ARMAS CLEMENTE MILOR	50.00
COBA BERMUDEZ JULIO CESAR	50.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

CAMYCOSA CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y CONSTRUCCION S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado

418260

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002897**

protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Maguosha

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Jueves, Mayo 8, 2008**
FECHA

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

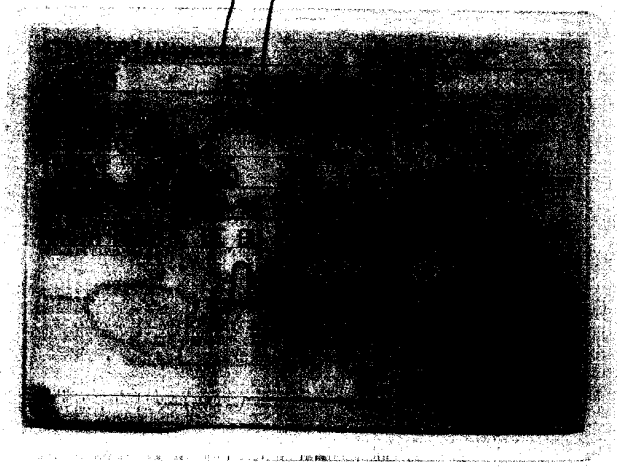

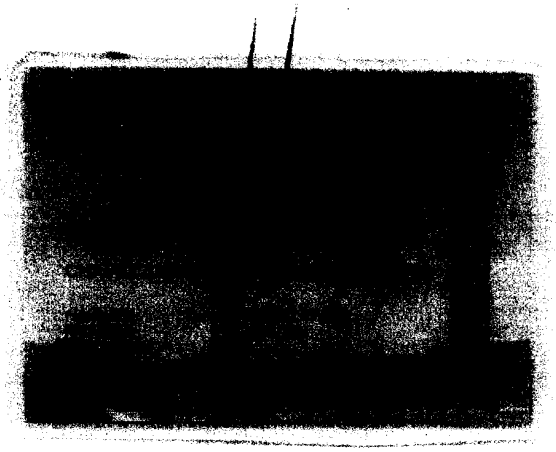

Dr. Fabian E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
Que el documento que antecede, es fie
Copia certificada del documento origina
Que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 08 MAY 2008

Dr. Fabian E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

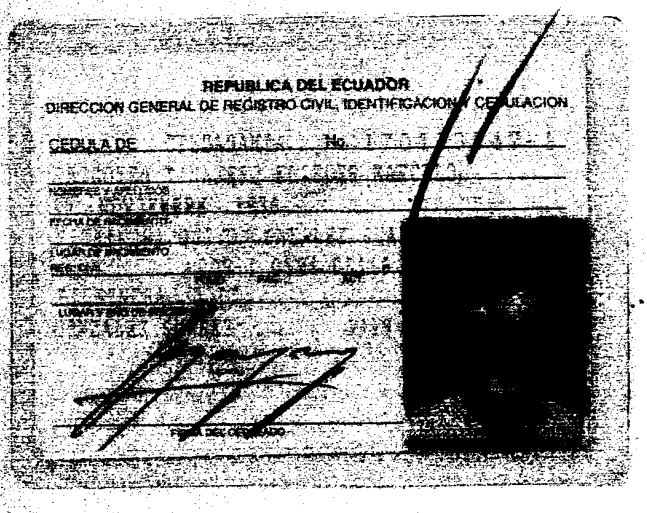

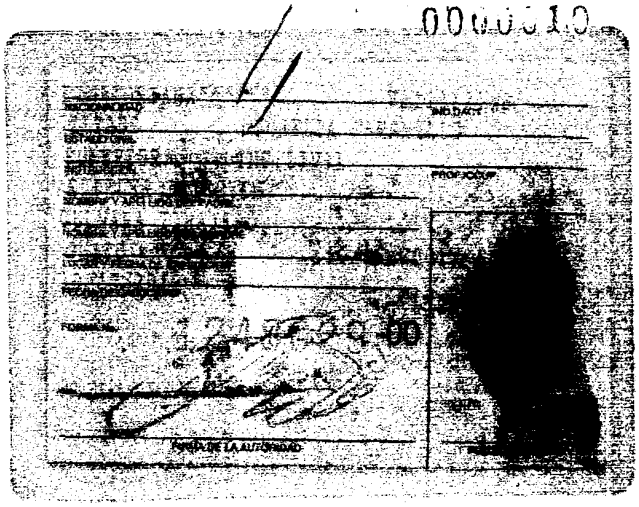

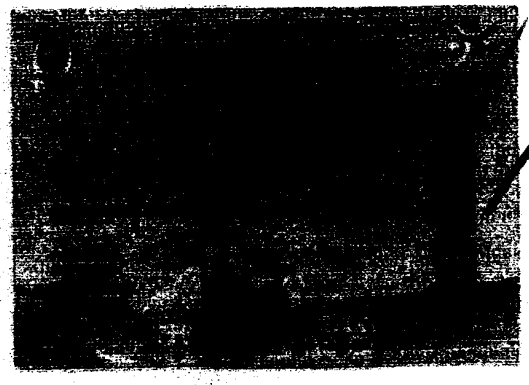

Dr. Fabian E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 08 MAY 2008

Dr. Fabian E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.170221530-0
AREVALO GORDON MARCIO TANNHAUSER
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 ABRIL 1948
PICHINCHA
GONZALEZ SUAREZ

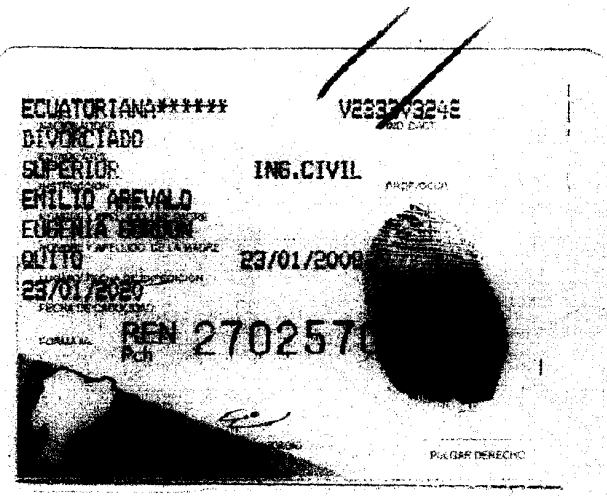

ECUATORIANA***** V233[illegible]3241
DIVORCIADO
SUPERIOR ING.CIVIL
EMILIO AREVALO
EUGENIA GORDON
QUITO 23/01/2008
23/01/2020
REN 2702570

I, Fabian E. Solano P., Notario Vigesimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, 08 MAY 2008

Dr. Fabian E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

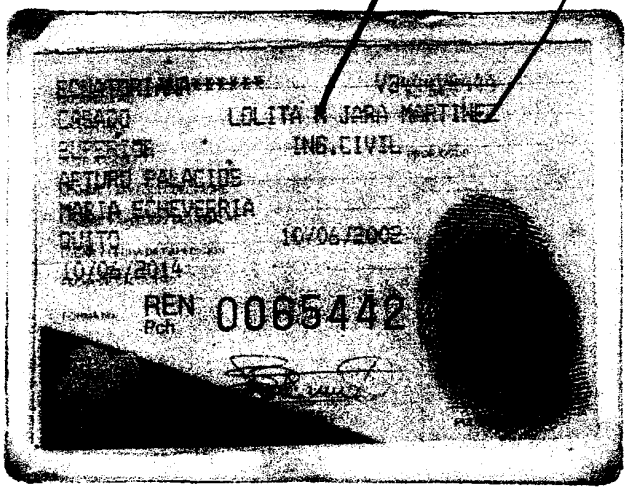

Dr. Fabian E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 08 MAY 2008

Dr. Fabian E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

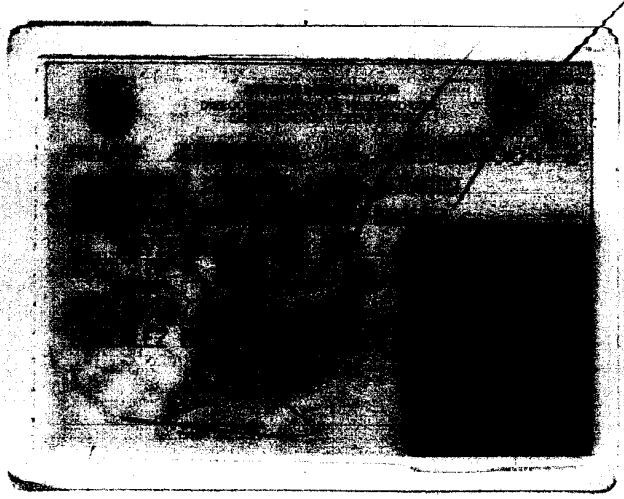

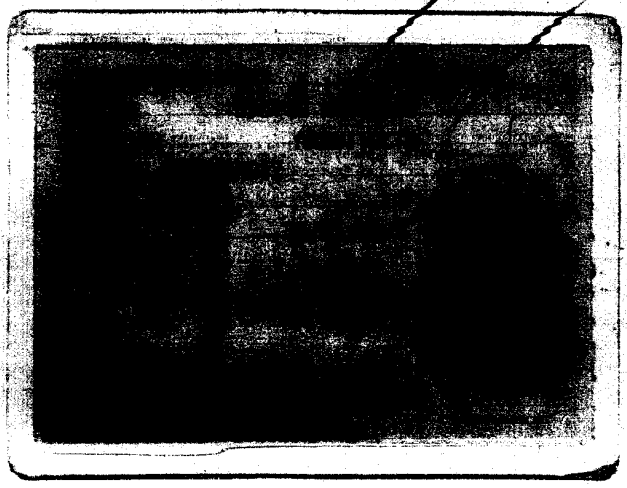

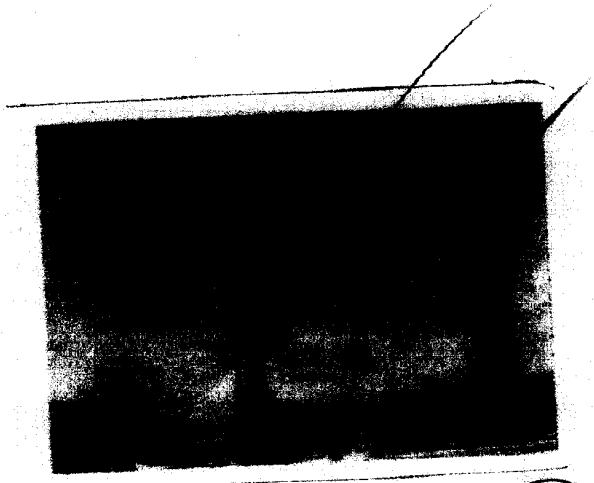

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 08 MAY 2008

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

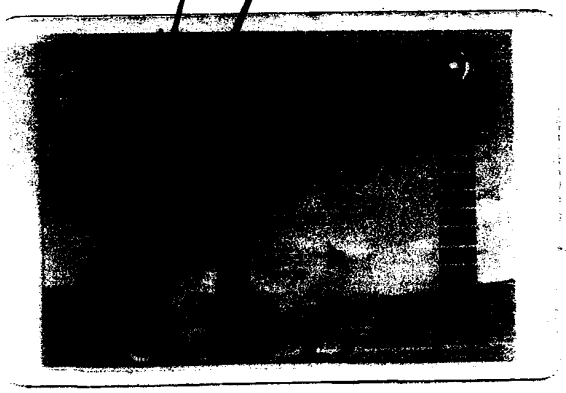

Dr. Fabian E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, 08 MAY 2008

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

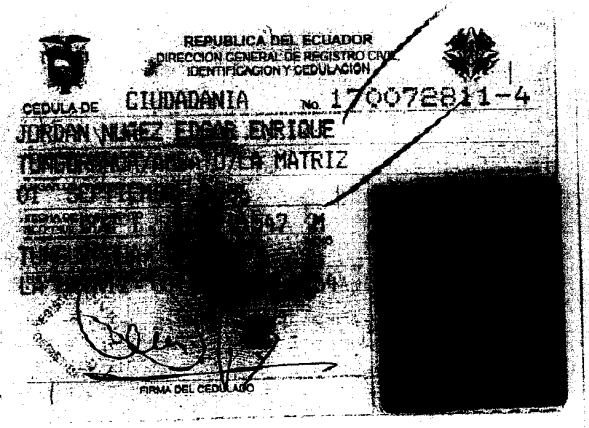
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170072811-4

JORDAN NUÑEZ EDGAR ENRIQUE

FIRMA DEL CEDULADO

(72)

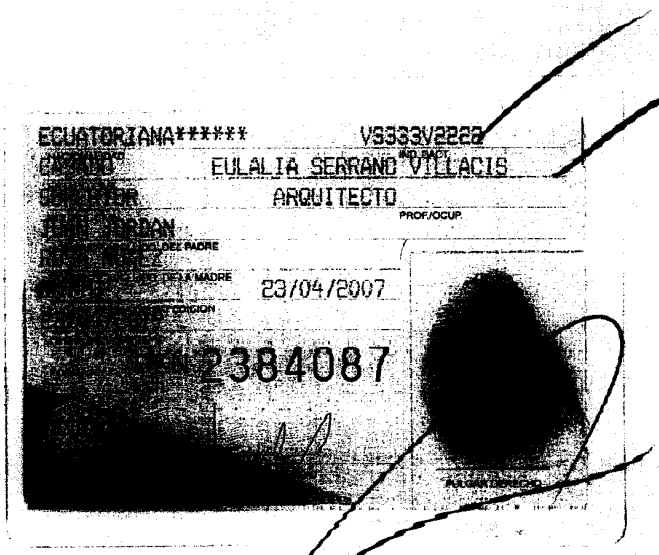
ECUATORIANA****** V3333V2228

EULALIA SERRANO VILLACIS

ARQUITECTO

PROF/OCUP

23/04/2007

2384087

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigesimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICA que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 08 MAY 2008

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

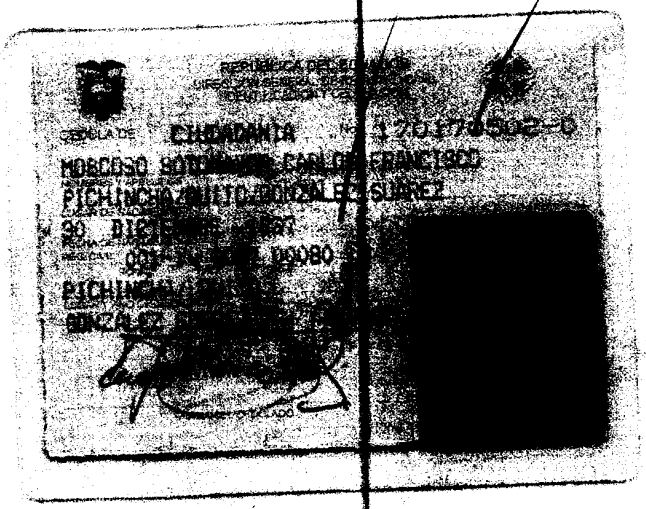

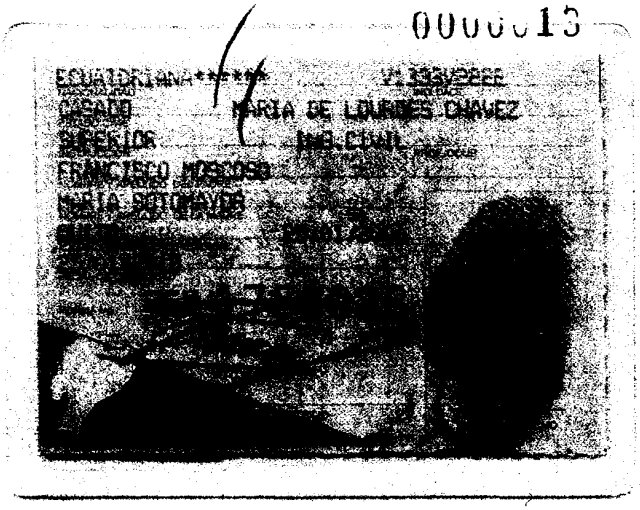

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésim
Segundo del Cantón Quito, CERTIFIC
que el documento que antecede, es f
copia certificada del documento original
que se me ha puesto a la vista.

08 MAY 2008

Quito, a.....

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUI

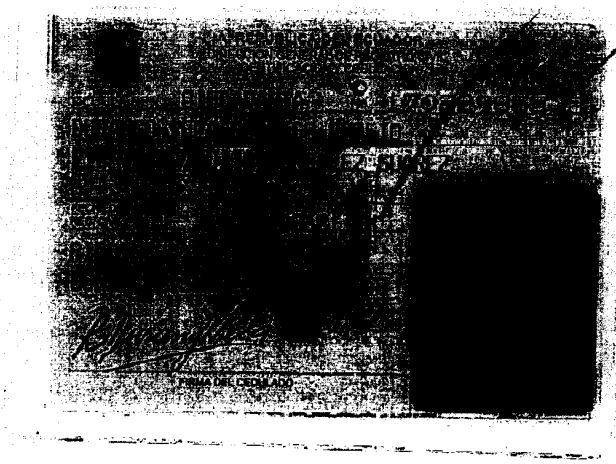

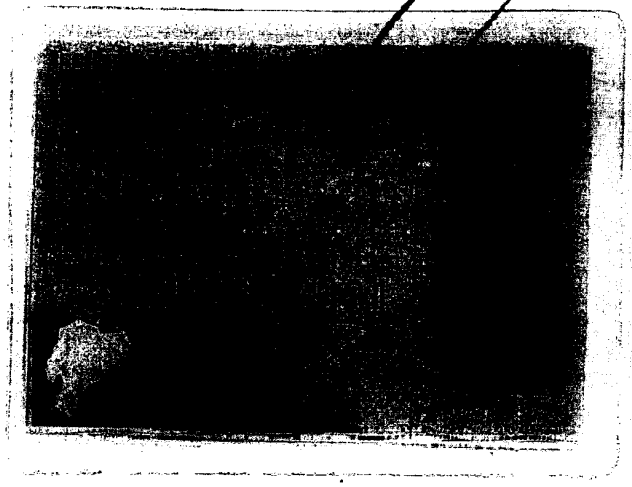

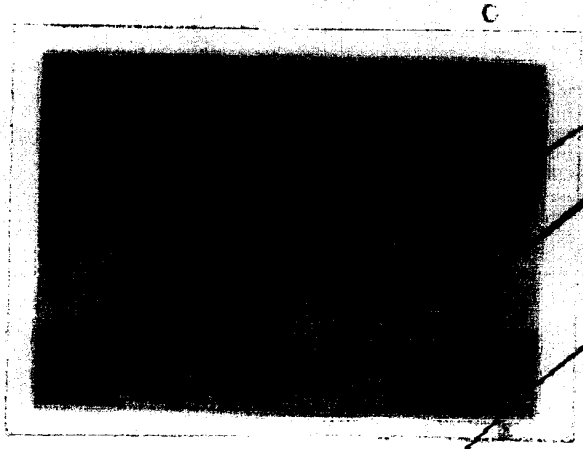

[redacted]

[redacted]

[redacted]

.. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
egundo del Cantón Quito, CERTIFICO
ue el documento que antecede, es fi
opia certificada del documento origina
ue se me ha puesto a la vista.-

Quito, a..... 08 MAY 2008

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170035107-3
LOYOLA LOPEZ ABDON
19 SEPTIEMBRE 1.940
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CON [redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO 04 301 0532
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 40
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4324V2222
CASADO MARIA DE LAS M CORREA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
PROF./OCUP.
MIGUEL LOYOLA
ABDULIA LOPEZ
QUITO 08/05/98
08/05/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1157992
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

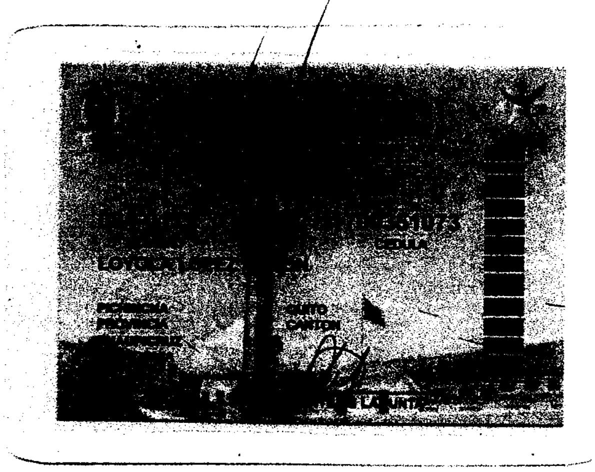

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 08 MAY 2008

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

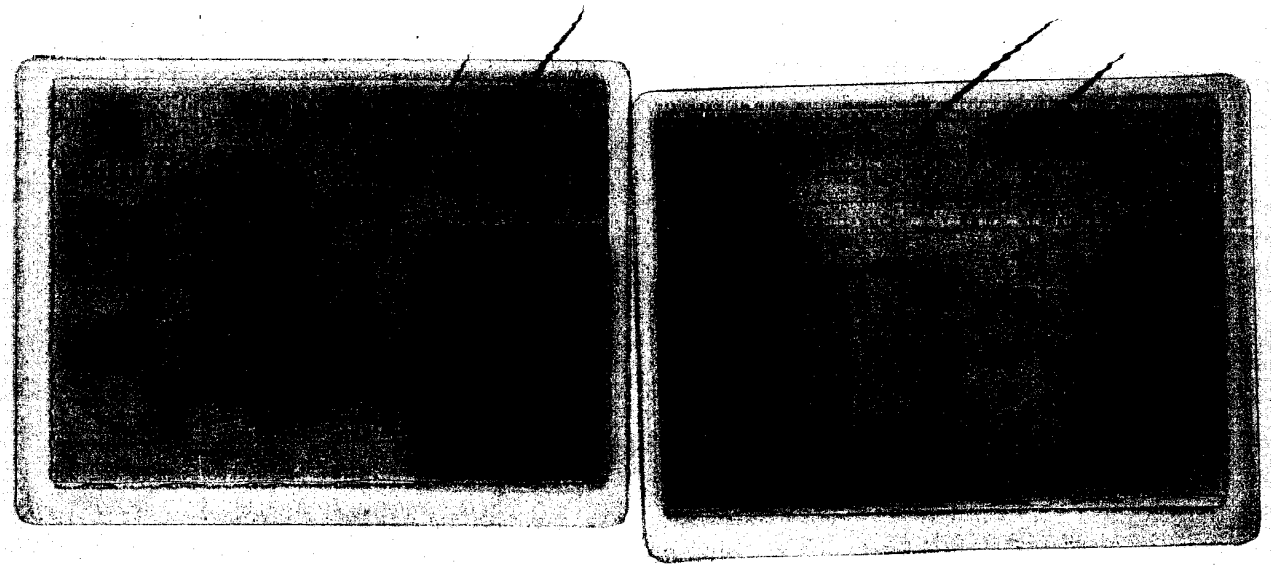

(70)

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO: Que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a ..... 08 MAY 2008

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

CIUDADANO
CHAMORRO ARMAS CLEMENTE MILOR
CARCHI MONTUFAR/LA PAZ
11 SEPTIEMBRE 1945
001-0 0257 00511
CARCHI MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1945

ECUATORIANA
CASADO GENOVEVA ARIAS
SUPERIOR ING.CIVIL
ALFONSO M CHAMORRO
ELISA ARMAS
QUITO
17/10/2014

0331001

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

1701294644	
NUMERO	CEDULA

CHAMORRO ARMAS CLEMENTE MILOR

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CONOCOLLAO	
PARROQUIA	

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 08 MAY 2008

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

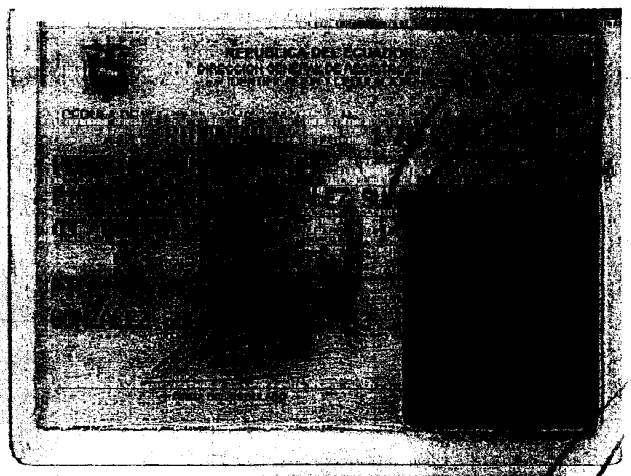

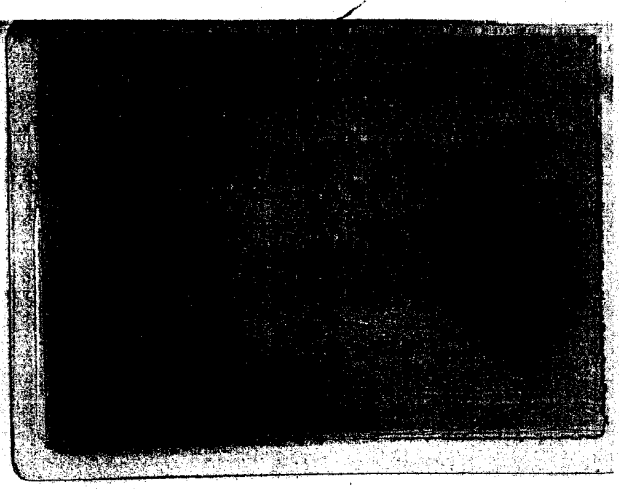

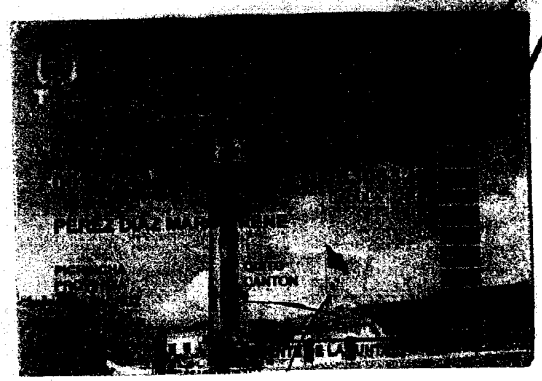

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICC que el documento que antecede, es fie copia certificada del documento origina que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 08 MAY 2008

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITC

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
22
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

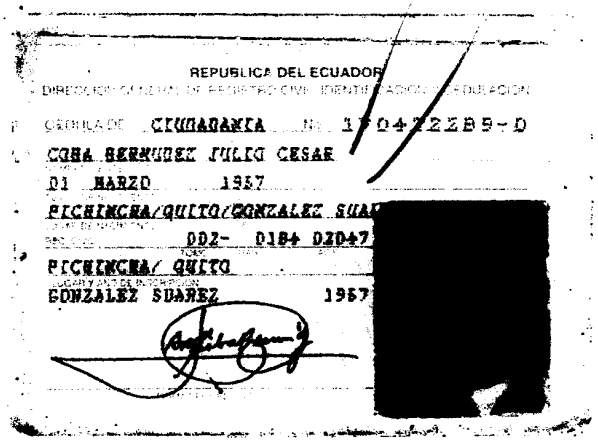

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1704222890-0

COBA BERMUDEZ JULIO CESAR

01 MARZO 1957

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR

002- 0184 02047

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1957

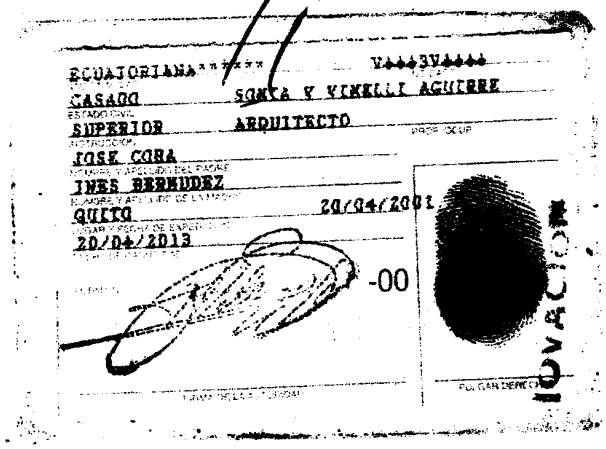

ECUATORIANA***** V4443V4444

CASADO SONIA V VINELLI AGUIRRE

SUPERIOR ARQUITECTO

JOSE COBA

INES BERMUDEZ

QUITO 20/04/2001

20/04/2013

-00

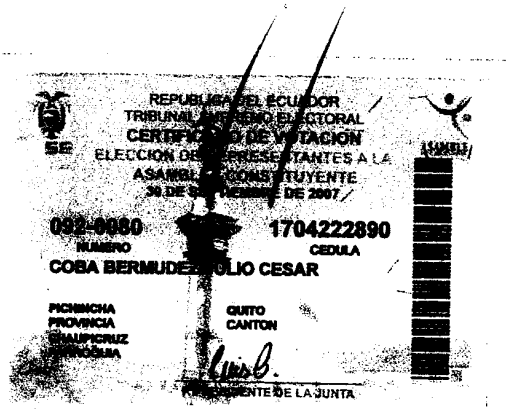

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

092-0080 NUMERO

1704222890 CEDULA

COBA BERMUDEZ JULIO CESAR

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 08 MAY 2008

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

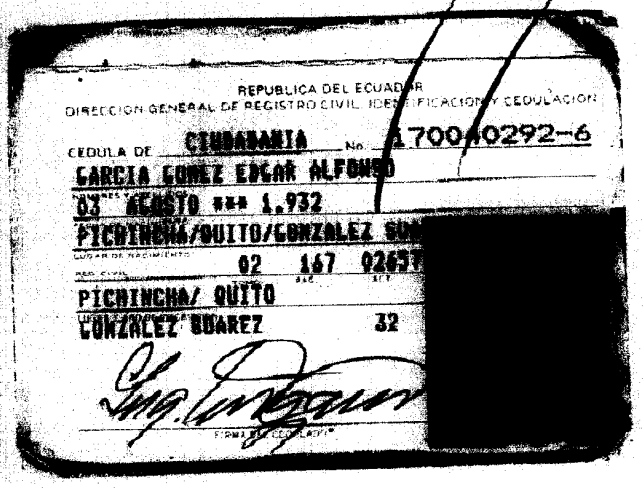
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1700400292-6
GARCIA GOMEZ EDGAR ALFONSO
03 AGOSTO *** 1.932
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
02 167 02653
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 32

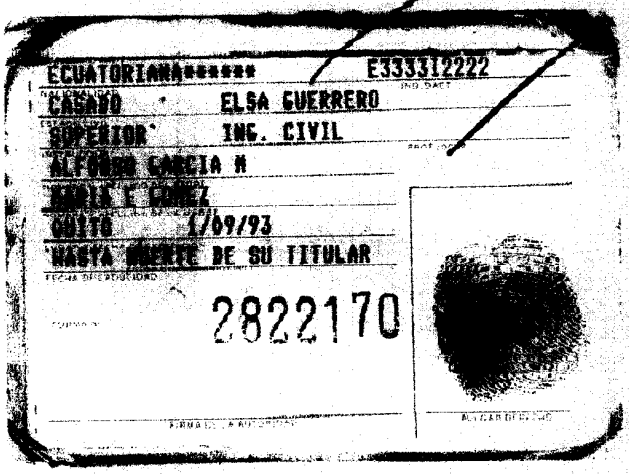
ECUATORIANA***** E333312222
CASADO ELSA GUERRERO
SUPERIOR ING. CIVIL
ALFONSO GARCIA M
MARIA E GOMEZ
QUITO 1/09/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2822170

(76)

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, 08 MAY 2008

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

(67)

(16)

Dr. Fabian E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICC que el documento que antecede, es fie copia certificada del documento origina que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 08 MAY 2008

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Dr. Fabián E. Solano P.
Quito - Ecuador

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CAMYCOSA CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES S.A., que celebran HUGO ALBUJA MENA Y OTROS, firmada y sellada en Quito, a ocho de mayo del dos mil ocho.-

[redacted]

DR. FABIÁN E.SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO CANTON QUITO

[redacted]

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de escritura de constitución de la Compañía CAMYCOSA CENTRO DE ABASTACIENTO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES S.A., que celebran WASHINGTON PALACIOS ECHEVERRÍA Y OTROS, según escritura de ocho de mayo del dos mil ocho, ante el suscrito Notario, tomé nota de la resolución No. 08.Q.IJ.002242, emitida por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, de fecha veinticuatro de junio del dos mil ocho, en la que resuelve aprobar la constitución de dicha compañía. Quito, veintisiete de junio del dos mil ocho.

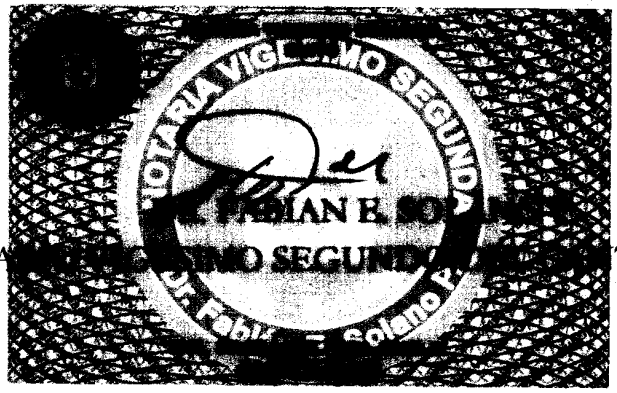

NOTA[illegible]TON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de junio del 2.008, bajo el número **2778** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" CAMYCOSA CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES S. A.",*** otorgada el 08 de mayo del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN SOLANO PALMIÑO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38213.-** Quito, a trece de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL ECUADOR CANTÓN QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/lg.-

0000020

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 026960

Quito, 17 OCT 2008

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAMYCOSA CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL